

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.GRUPO FINANCIERO BANORTE Hidalgo Pte 250 Centro Monterrey, Nuevo Leon C.P. Serie recibo: 1/1 Oficina: 070

Fecha límite de pago: 30/01/2019 12:00:00

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Lugar y fecha de expedición: 2019-01-04T09:27:20 64000 Monterrey Nuevo Leon

Clave de confirmación:

DA 25282534

64000 R.F.C. SBG971124PL2

Contratante: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.										131A8	
Calle y número:	LIBRAMIEN	ITO SUR ESQUINA	PISTA ANTIGUO AER	ROPUERT	OSN						
Colonia: INFON	AVIT SOLID	ARIDAD 2000		C.P.::	30798				Munic	ipio: TAPACHU	LA DE CÓRD
Estado: CHIAPA	S Mexico								Residencia Fis	C 3.54 14	
Póliza: 1019156			Fol	io recibo:	19719748				Ra	mo: INCENDIC)
Forma de pago	oóliza: PAGO			Cubierto:	31/12/2018 1	2:00:00	AM 31/12/201	9 12:00:00 AM	and the same of th		
	rsona física, de confi , primer párrafo de la		ción I de la				-		Clave Age	nte: 16526	
Plan: PLAN BÁS	ICO DE SU	SCRIPCIÓN									
Forma de Pago:	02 - Cheque	e nominativo	Método	de pago: l	PUE - Pago	en una :	sola exhibición				
Moneda: USD - I	Dólar		U	so CFDI:	G03 - Gastos	s en ger	neral				
				CONTROL PRODUCTION		and the state of the					
Cantidaci		Clave del Producto		Das				Valor Uniterio	Descuento	mporte del Impuesto	
1.000000	E48	84131501	PRIMA, RECIBO:1971	19748				\$2680.85	s	\$428.94	\$2680.85
			Base Impuestp 2680.85 IVA	Tipo/Fector Tasa	Tasa O Cuota 0,16	Importe 428.94	Tipo de impues Traslado				
1.000000	E48	84131501	DERECHO DE POLIZ	Α				\$20.00	S	\$3.20	\$20.00
			Base Impuestp 20,00 IVA	Tipo/Factor Tasa	Tasa O Cuota 0.16	Importe 3.20	Tipo de impues Traslado				
Importe con letra	: (TRES M	IL CIENTO TREINTA	Y DOS DOLARES 9	9/100 US	D)						
Observaciones:									SUB-	TOTAL	\$2,700.85
Observaciones.				-					DESCU		s
									IMPUEST		\$432.14
									-0.0001 0.000100.000	TOTAL	\$3,132.99

Versión,	hora y	fecha	de	timbrado:	
----------	--------	-------	----	-----------	--

1.1 2019-01-04T09:27:22

Sello digital del CFDI:

EH7gXKbWVYQ8IIIKrC+9loF8867Va+Pn4omSnaxtEpPNYc5YFpjrCdzNrDatftrS73vn6jdYtZ5mmQQx5f0Z0uWw YCEF+se+nxT4llXgBxa8Quq9OX/5D/q57ox6xZQtlRjJKSE1OoH0RP2wHaDmcUhjwSgD/eil.lkWehEAnR1297 DraQ4xV3G0l34hG8LOk9cBuUb97izufu8xUMn3AtimEOFoffW1D/sskJSeQiNZLDqgLecUWG92ycgrU6O9JVIXe cvUcXe7rWbllwTY9WFWwWngmWZLSxio2ENIYoyu+ZkwWLxtzQYVeFN+1RRrRRQDBGGX2dHNqzVURPUio uQ==

No. Certificado:

00001000000410181776

Sello del SAT:

JnBMs0PzARKayKE4/YxXccwQniMOA6qrdUaUr++CyvA7KcLGM80iB0rMXQ5zYV5WMUpkt3AJq+pJv3xRFB
awXU1HAtyy5CKher2NkzLwOUGOTOn4KoFhxkRTPTnTY+GcbXq+7yYeoVPyA1WDXBV0zli9kxG3QP4desiECs
ZSEEsr4Li+lokcJyXgvtuQri58UlEg6levCZxdRHdSXzlEKSMj/lwAQclQfxnVMVygWcTNLU5JPxcYN2uDBGyJ
FNicXwen+vjqqfCKFMbmmXahlFsBalpUlGUE8flRfHrB9slBAn54P81kysppQ3Z91oWqm143x3j//Zm1oB1xNtGC
a==

Folio fiscal:

96A4A0FE-864E-4CFF-BFCD-8BD14CC 1BB22

Cadena original:

||1.1|96A4A0FE-864E-4CFF-BFCD-8BD14CC1B922||2019-01-04T09:27:22||DET080304395||EH7gXKbWVYQ
8||IIKrC+9IoF8867V#+Ph4omSnaxiEpPNYcSYFpjrCdzNfDatffs73vn6jdYtZ5mmQ0x5i0Z0uWwYCEF+se+nxT
4||LXgBxa8Quq9OX/5D/q57ox6xZQtlRjJKSE1OoH0RP2wHaDmcUhjwSgD/eiLlkWehEAnR1297Dzq4xv3G03|
4hG6LOkseBuUb97izztl8xUMn3AtimEOFoffW1D/sskJSeQiNZLDqgLecUWG92ycgrU6G9JVIXecvUcXe7rWb|
IwTY9WFWWWmgmWZLSxlo2ENIYgyu+ZkwWLxtzQYVeFN+1RRrRRQDBGGX2dHNqzVURPUiouQ==|0000

No, de serie del certificado SAT:

00001000000407371267





AVISO DE COBRO Serie:1/1 Folio:19719748

Clave del Agente: 16526

CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO



90000197197482261269

Lugar y fecha de expedición:

MONTERREY, NUEVO LEÓN a 31/DIC/2018

Contratante: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE

R.F.C.: GCE0012131A8

Calle y No.: LIBRAMIENTO SUR ESQUINAPISTA ANTIGUO AEROPUERTO SN

Colonia: INFONAVIT SOLIDARIDAD 2000

Estado: CHIAPAS Municipio: TAPACHULA

C.P.: 30798

Fecha de vencimiento	Importe a Paga				
30/Enero/2019	\$ 3,132.98				
	30/Enero/2019				

Periodo de cobertura del: 31/Dic/2018 al 31/Dic/2019 Agente: A

Producto: STDN Plan: 251-001

Ramo:

Póliza: 1019156 Módulo: 0

Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: ANUAL

Detalle de Prima

Prima Neta: \$2,680.85 Recargos: Reducción Prima: \$0.00 Tasa IVA %: \$432.13 Derecho Póliza: \$20.00 Prima Total: \$3,132.98

Importe con Letra: (Tres Mil Ciento Treinta Y Dos Dolares 98/100 U.S.)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.

1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte a través de la referencia de pago proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.

Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
 Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte,
 S.A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".

No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.

Pago en una sola exhibición.

6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 500 25 00 o a través de su intermediario.

7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigençia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia. Asegurado

BANDRTE SEGUROS

Seguros Banorte, S.A de C.V Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P.: 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C.: SBG971124PL2

AVISO DE COBRO Serie:1/1 Folio:19719748

CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO



Lugar y fecha de expedición:

MONTERREY, NUEVO LEÓN a 31/DIC/2018 Contratante: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE

R.F.C.: GCE0012131A8

Calle y No.: LIBRAMIENTO SUR ESQUINAPISTA ANTIGUO AEROPUERTO SN

Colonia: INFONAVIT SOLIDARIDAD 2000

Estado: CHIAPAS Municipio: TAPACHULA

C.P.: 30798

Con	venio	Fecha de vencimiento	Importe a Paga
Banorte Bancomer Banamex	129811 1400320 820501PA	30/Enero/2019	\$ 3,132.98

Periodo del recibo del : 31/Dic/2018 al 31/Dic/2019 Periodo de cobertura del: 31/Dic/2018 al 31/Dic/2019

Agente:

Producto: STDN Clave del Agente: 16526 Plan: 251-001 Ramo: Póliza: 1019156 Módulo: 0

Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: ANUAL

Detalle de Prima

Prima Neta: \$2,680.85 \$0.00 Recargos: Reducción Prima: \$0.00 Tasa IVA %: \$432.13 Derecho Póliza: \$20.00 Prima Total: \$3,132.98

Importe con Letra: (Tres Mil Ciento Treinta Y Dos Dolares 98/100 U.S.)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.

1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte a través de la referencia de pago proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.

Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.

Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte,
 S.A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".

No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.

Pago en una sola exhibición.

6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 500 25 00 o a través de su intermediario.

7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia. Agente



PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PLAN BÁSICO DE SUSCRIPCIÓN

PÓL	IZA NO.		PÓLIZA ANTER	RIOR	OFICINA	10000000000000000000000000000000000000	S	OLICITUD					
STDN-070	-1019156-0-1				070		3557803						
DATOS DEL CONTRATANTE													
Nombre o Razón Social: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.													
Calle y Número: LIBRAMIENTO SUR ESQUINAPISTA ANTIGUO AEROPUERTO SN Código Postal: 30798													
Población/Municipio: TAPACHULA Estado: CHIAPAS													
Colonia: INFONAVIT SOLIDARIDAD 2000 RFC: GCE0012131A8													
Correo Electrónico: Teléfono:													
DATOS DEL A	SEGURADO			不够的是这									
Nombre del Ase	egurado: GAS	OLINE	RA LOS CERRITOS S.A	. DE C.V.									
Calle y Número	: LIBRAMIEN	TO SUF	R ESQUINAPISTA ANTI	GUO AEROPU	ERTO SICódig	o Postal:	30798						
Población/Deleg	gación: TAPA	CHULA			Estad	o: CHIAP	AS						
Colonia: INFO	ONAVIT SOLIDA	ARIDAD	2000		Teléfo	no:							
Correo Electrón	ico:												
DATOS DEL II	NMUEBLE ASE	GURAL	00										
Calle y Número	: LIBRAMIENT	O SUR E	ESQUINAPISTA ANTIGI	UO AEROPUEI	RTO SN	Código P	ostal: 30	798					
Población/Deleg	gación: TAPAC	HULA			11.	Estado: 0	CHIAPAS						
Colonia: INFO	NAVIT SOLIDAR	RIDAD 2	000			Teléfono							
DATOS DE LA	PÓLIZA							Kit bog Resid					
Ramo: MULTI F	RAMO	Subram	o: MULTI RAMO		Fecha de Em	isión: 23-	11-2018						
Vigencia:					Moneda: DO	LARES							
	rs desde: 31-12		Hasta las 12 hrs:		Forma de Pa								
Prima Neta	Monto Financia		Gastos de Expedición	I.V.A.			a primer	Prima pagos sucesivos					
\$2,680.85	Pago Fraccio \$0.00	iiauo	\$20.00	\$432.13	\$3,132.98	pago \$3,132.98		\$0.00					
Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.													

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
INCENDIO	7.52557012710		
EDIFICIOS	\$147,400.00	S.E.A.	\$219.11
CONTENIDOS	\$221,000.00	S.E.A.	\$327.91
GANANCIAS BRUTAS	\$53,000.00	S.E.A.	\$51.31
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN		S.E.A.	\$820.08
ZONA)			
EDIFICIOS	\$147,400.00	S.E.A.	\$390.01
CONTENIDOS	\$221,000.00	S.E.A.	\$430.07
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)		S.E.A.	\$127.05
EDIFICIOS	\$147,400.00	S.E.A.	\$77.93
CONTENIDOS	\$221,000.00	S.E.A.	\$49.12
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$530,000.00	S.E.A.	\$713.29
CRISTALES	\$800.00 \$800.00	S.E.A.	\$13.33
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$10,600.00	S.E.A.	\$148.19
ROBO DE BIENES	\$36,900.00	S.E.A.	\$30.27
DINERO Y VALORES	\$10,600.00	S.E.A.	\$62.32
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$47,400.00	S.E.A.	\$143.82
EQUIPO ELECTRONICO	φ+1,400.00	O.L.A.	ψ140.02
S.E.A: = Según Especificación Anexa.			
(S): Sublímite.			

Seguros Banorte, S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 Original Página 1 de 2 Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 31-Diciembre-2018.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88 Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24 Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L. R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070 No. y nombre del Agente: 16526-

Seguros Banorte S.A. de C.V.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/CONDUSEF-000282-01.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

DATOS PARTICULARES		UBICACIO	ÓN 1									
CALLE, NO. Y COLONIA LIBRAMIENTO SUR ESQUINAPISTA ANTIGUO A	EROPUERTO SN INF	ONAVIT SOLID	ARIDAD 2000									
MINI - 1 (9% / 4 9/ 1 9 1/1 MIN	DELEGACIÓN MUNICIPIO TAPACHULA											
ESTADO CHIAPAS	TOTAL TO		***************************************									
CÓDIGO POSTAL 30798												
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA									
INCENDIO												
EDIFICIOS	\$147,400.00											
INCENDIO Y/O RAYO	\$147,400.00	S. ANEXO	\$200.24									
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$10.04									
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$3.53									
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$4.42									
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$0.75									
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$0.13									
CONTENIDOS	\$221,000.00		1300									
INCENDIO Y/O RAYO	\$221,000.00	S. ANEXO	\$300.73									
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$15.05									
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$5.30									
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$6.63									
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)	EXCLUIDA											
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$0.20									
GANANCIAS BRUTAS	\$53,000.00	S. ANEXO	\$51.31									
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN												
ZONA)												
EDIFICIOS	\$147,400.00											
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$147,400.00	S. ANEXO	\$286.84									
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$103.17									
CONTENIDOS	\$221,000.00											
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$221,000.00	S. ANEXO	\$430.07									
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	EXCLUIDA											
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN												
ZONA)												
EDIFICIOS	\$147,400.00											
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$147,400.00	S. ANEXO	\$65.52									
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$12.41									
CONTENIDOS	\$221,000.00											
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$221,000.00	S. ANEXO	\$49.12									
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	EXCLUIDA											
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	****											
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$530,000.00	S. ANEXO	\$455.69									
CARGA Y DESCARGA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$169.60									
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$88.00									

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTA P.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

DATOS PARTICULARES		UBICACIO	ÓN 1
CALLE, NO. Y COLONIA LIBRAMIENTO SUR ESQUINAPISTA ANTIGUO	AEROPUERTO SN INF	ONAVIT SOLID	ARIDAD 2000
	ELEGACIÓN MUNICIPIO TAPACHU	JLA	
ESTADO CHIAPAS			
CÓDIGO POSTAL 30798			
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
CRISTALES ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA ROTURA POR REPARACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DE LOS CRISTALES (S) ROBO DE BIENES ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS	\$800.00 AMPARADA \$10,600.00	S. ANEXO S. ANEXO	\$13.33 \$1.33 \$148.19
DINERO Y VALORES ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$36,900.00	S. ANEXO	\$25.47
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)	AMPARADA AMPARADA	S. ANEXO	\$4.43 \$0.37
ANUNCIOS LUMINOSOS DAÑOS MATERIALES EQUIPO ELECTRONICO	\$10,600.00	S. ANEXO	\$62.32
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (S)	\$47,400.00 AMPARADA AMPARADA	S. ANEXO S. ANEXO S. ANEXO	\$67.96 \$18.87 \$54.15
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S) ROTURA DE MAQUINARIA DAÑOS MATERIALES	\$16,000.00	S. ANEXO	\$2.84 \$22.84

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LETA P y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

GIRO: GASOLINERA, TIENDA DE CONVENIENCIA, RESTAURANTE, LAVADO, LUBRICACION, BODEGA Y OFICINAS

INCENDIO:

- LA PRESENTE PÓLIZA SE REALIZO CONSIDERANDO QUE LA UBICACION CUENTA CON LAS MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO NECESARIOS DE ACUERDO CON SU GIRO Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, SIENDO NECESARIOS:
- EXTINTORES CON CARGA VIGENTE Y EN CANTIDAD SUFICIENTE DE TAL MANERA QUE CADA UNO CUBRA UN AREA DE 225 MTS.
 CUADRADOS O FRACCION DE SUPERFICIE. DE TAL MANERA QUE UNA PERSONA NO TENGA DE TRASLADARSE MAS DE 15 METROS PARA
 LLEGAR AL MAS CERCANO.
- LOS EXTINTORES DEBERAN ESTAR COLOCADOS EN LUGARES ACCESIBLES, LIBRES DE TODO OBSTACULO SEÑALANDO SU UBICACIÓN EN MURO O COLUMNA CUYO SOPORTE DEBERA ESTAR COLOCADO A UNA ALTURA MAXIMA DE 1.50 METROS DEL NIVEL DEL PISO.
- LA DISTANCIA MAXIMA PERMISIBLE ENTRE 2 EXTINTORES SERA DE 30 METROS.
- CAPACITACION RECONOCIDA AL PERSONAL EN EL USO Y MANEJO DE LOS EXTINTORES CON SIMULACROS ANUALES SUPERVISADOS POR LA COMPAÑÍA PROVEEDORA, DEPTO. DE BOMBEROS O PROTECCION CIVIL.
- LA INSTALACION ELECTRICA DEBERA ESTAR TOTALMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUIT METALICO.
- LA CAJA DE CONEXIÓN, DE FUSIBLES O TABLEROS DOTADOS DE TAPA METALICA DE PROTECCION PERMANENTEMENTE ACOPLADA.
- NO CONTAR CON INSTALACIONES O CONEXIONES ELECTRICAS PROVISIONALES.
- QUEDA EXCLUIDA LA COMBUSTION ESPONTANEA Y TODOS LOS RIESGOS OCASIONADOS POR ESTA COBERTURA.

- * REMOCION DE ESCOMBROS: 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO
- * INFLACIÓN AL 10 % PARA LAS SECCIONES I, II, IX, X Y XI

CLAUSULAS ESPECIALES DE INCENDIO:

RENUNCIA DE INVENTARIOS, ERRORES U OMISIONES, PERMISOS, HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS, AUTORIZACION PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR, VENTA DE SALVAMENTOS, CINCUENTA METROS, COMPENSACION ENTRE INCISOS Y VARIACION DE VALORES

COBERTURAS ADICIONALES PARA LAS SECCIONES EDIFICIO Y CONTENIDOS:

* VALOR DE REPOSICION, EXTENSION DE CUBIERTA, TERREMOTO, DERRAME DE EQUIPO DE P.C.I. Y FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS - AMPARADA

PERDIDAS CONSECUENCIALES:

GANANCIAS BRUTAS NO REALIZADAS EN PLANTAS INDUSTRIALES O EN NEGOCIACIONES COMERCIALES

BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO 1:

Se cubren los tanques de doble pared, tuberías rígido-flexibles, instalación eléctrica, combustible y fosas de concreto para la colocación de tanques de combustible de doble pared; que por su propia naturaleza y de acuerdo con las normas establecidas por PEMEX y/o la CRE y/o la ASEA, deban permanecer bajo el nivel del suelo. Sublimite para el presente convenio \$ 106,000.00 USD

BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO 2:

Para la Sección de Daños por RHM incisos 1., 2. y 3. con suma asegurada de \$ 106,000.00 USD

BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO 3:

Para la Sección de Daños por Terremoto y Erupción Volcánica con suma asegurada de \$ 106,000.00 USD

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Firma de persona física, de conformidat con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

* R.C. CONTAMINACION MEDIO AMBIENTE: \$ 275,000.00 USD

SE AMPARA DENTRO DE OTROS:

- 1. Atención a emergencias
- 2. Contención de contaminantes
- 3. Mitigación de impactos y daños ambientales
- 4. Restauración o compensación ambiental
- 5. Caracterización de sitios contaminados
- 6. Remediación de sitios contaminados
- * R.C. CARGA Y DESCARGA: \$ 530,000.00 USD

BASE DE INDEMNIZACION: OCURRENCIA.

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

- · DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.
- · R.C. PATRONAL.
- · CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA, RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES).
- · GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO.
- · INEFICIENCIA DEL PRODUCTO.
- DAÑOS POR DETERIORO O DESGASTE NORMAL DE LOS ANUNCIOS, ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE ESTOS.
- DAÑOS A LOS ANUNCIOS, DAÑOS A LOS INMUEBLES EN DONDE ESTÁN MONTADOS LOS ANUNCIOS SI ESTOS SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- RESPONSABILIDADES Y/O DAÑOS DERIVADOS U OCASIONADOS POR CENTROS DE PRODUCCIÓN O FABRICACIÓN DOMICILIARIOS EN EL EXTRANJERO.
- · CUALQUIER CLASE DE PERJUICIO QUE NO PROVENGA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO.
- · R.C. PROFESIONAL.
- CONSEJEROS Y DIRECTORES
- CUALQUIER PÉRDIDA A CAUSA DE FALTA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA EN EL MERCADO.
- R.C. DEPOSITARIO (DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA/CONTROL DEL ASEGURADO)
- · DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR ROBO Y/O HURTO DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO.
- · DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO.
- RECLAMACIONES POR FALTANTES DE INVENTARIO.
- EXTRAVÍO Y ENTREGA EQUIVOCADA.
- MULTAS Y/O SANCIONES Y/O SIMILARES.
- INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y/O CRÉDITOS FISCALES Y/O SIMILARES.
- PÉRDIDA O DAÑO POR MOHO, ROTURA O DESGASTE.
- RECLAMACIONES POR DAÑOS FÍSICOS, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS A EQUIPOS Y/O MAQUINARIA, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ALQUILADA Y/O RENTADA.
- · DAÑOS O RECLAMACIONES POR VICIO PROPIO DE LAS MERCANCÍAS MANIPULADAS.
- PÉRDIDAS OCASIONADAS POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.
- · DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- · ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO O EN FORMA

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LETA P y 115, primer párrafo de la LGTA P.

SEGUROS BANORTES A DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO, O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN.

- · RETIRO DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL).
- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
- · DAÑOS A ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO.
- · TODO TIPO DE DAÑO O RECLAMACIÓN ORIGINADA POR ASBESTOS.
- · MANIPULACIÓN MALICIOSA DEL PRODUCTO.
- · RIESGOS RELACIONADOS CON LA NAVEGACIÓN AÉREA.
- · DAÑOS DERIVADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEFICIENTE.
- · CONTAMINACIÓN QUE SE LLEVE A CABO DURANTE EL TRANSPORTE.
- · UNION Y MEZCLA.
- · TRABAJOS SUBTERRANEOS.
- TRABAJOS BAJO TIERRA Y SOBRE AGUA.

CRISTALES:

LA SECCION V. CRISTALES AMPARA BAJO CONVENIO EXPRESO LOS CRISTALES DE DOMOS, TRAGALUCES, VITRALES, LUNAS, ESPEJOS, CUBIERTAS Y CRISTALES FIJOS A LOS CONTENIDOS, ASI COMO AL DECORADO DEL CRISTAL (PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTADO, ROTULADO, REALZADO Y ANALOGOS) O A SUS MARCOS. ASI MISMO, SE AMPARAN PERDIDAS O DAÑOS POR REMOCION DEL CRISTAL Y MIENTRAS Y NO QUEDE ESTE DEBIDAMENTE COLOCADO, POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS O PINTURA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCION ANTES MENCIONADA.

ANUNCIOS LUMINOSOS

SE CUBRE LOS ANUNCIOS, RÓTULOS, CARTELES, PANTALLAS ELECTROMECANICAS Y PANTALLAS EN GENERAL, QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, MIENTRAS ESTEN DEBIDAMENTE COLOCADOS E INSTALDOS EN EL (LOS) INMUEBLE (INMUEBLES) DESCRITO (DESCRITOS) EN LA CARATULA, CÉDULA Y/O ESPECIFICACION.

* ANUNCIO LUMINOSO DE PANAFLEX Y/O LONA ROTULADA POR COMPUTADORA CON

ESTRUCTURA METÁLICA Y GABINETE DE 1.10 METROS DE ALTO X LA LONGITUD TOTAL DEL PERIMETRO DEL FALDON DE LA NAVE CON LEYENDA INSTITUCIONAL

* ANUNCIO LUMINOSO PANORAMICO DE PANAFLEX Y/O LONA ROTULADA POR COMPUTADORA CON ESTRUCTURA METALICA, GABINETE Y COLUMNAS DE POLIN MONTEN DE 1.70 METROS DE ALTO X 3.00 METROS DE ANCHO CON LEYENDA INSTITUCIONAL

ROBO DE BIENES:

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECCION VII. ROBO DE BIENES CON VIOLENCIA QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PERDIDAS SUFRIDAS.LA COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA QUEDA SUJETA A QUE EL LOCAL QUE CONTIENE LOS BIENES ASEGURADOS CUENTE CON:

- * PROTECCIONES METALICAS EN TODAS LAS PUERTAS, VENTANAS, DOMOS Y TRAGALUCES.
- * DISPOSITIVOS DE ALARMA CENTRAL

DINERO Y VALORES:

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECCION VIII. ROBO DE DINERO Y VALORES CON VIOLENCIA QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PERDIDAS SUFRIDAS.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTA P y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

DESPACHADORES: OPERA POR EVENTO Y/O EN EL AGREGADO ANUAL

NUMERO DE DESPACHADORES: 3

Sublimite por despachadores: \$ 530.00 USD

DINERO Y/O VALORES FUERA DE CAJAS FUERTES CUANDO LAS OFICINAS SE ENCUENTREN CERRADAS AL PUBLICO, CON SUBLIMITE DE 400 UMAS.

DINERO Y/O VALORES FUERA DE LAS INSTALACIONES \$13,900.00 USD

EQUIPO ELECTRONICO:

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN LA POLIZA NO SE INCLUYA LA

RELACION DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCION X. EQUIPO ELECTRONICO, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PRE-EXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA POLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICION TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO DE QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARA LA CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE.

VALOR DE REPOSICION ES CONDICION QUE LOS EQUIPOS TENGAN CUANDO MAS 5 AÑOS DE HABER SIDO CONSTRUIDOS.

ROTURA DE MAQUINARIA:

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN LA POLIZA NO SE INCLUYA LA

RELACION DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCION XI. ROTURA DE MAQUINARIA, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PRE-EXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA POLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICION TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO DE QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARA LA CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE.

PARA TODAS LAS COBERTURAS AMPARADAS EN ESTA PÓLIZA APLICAN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO A CONDICIONES GENERALES DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTA P y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
Datos del contratante
Nombre o razón social: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.
RFC: GCE0012131A8
Conforme a los artículos 8°, 9°, 10° y 47° de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, he declarado
todos los hechos a que se refiere este Contrato de Seguros, tal y como los conozco o debería
conocer en el momento de firmarlo. Estoy informando que las declaraciones o la inexactitud o
falsedad de estas respecto de los hechos importantes para apreciación del riesgo que se preguntan,
podría originar la pérdida del derecho a las indemnizaciones que se deriven de la póliza que se
expida basada en las declaraciones anteriores.
Para todos los efectos legales que pueda tener esta solicitud, declaro que todas las respuestas
contenidas en la misma las he dado personalmente, son verídicas y están completas, reconociendo
que las declaraciones contenidas en la presente constituyen la base del contrato de seguro,
aceptando en consecuencia la obligación de pagar la prima y ajustes correspondientes al contrato,
recibiendo a cambio los beneficios que se deriven del mismo.
Hago constar, que me he enterado detenidamente de las condiciones generales que se anexan y que
contendrá la póliza que en su caso extienda Seguros Banorte, S.A. de C.V., que otorgo de manera
expresa mi conformidad, y que acepto las obligaciones que las mismas imponen como Solicitante y
en su momento Contratante del seguro. Así mismo reconozco que estas condiciones podré obtenerlas
en la siguiente Dirección Electrónica http://www.segurosbanorte.com.mx y además otorgo mi consentimiento
a fin de que la Compañía me entregue electrónicamente, en formato PDF, la documentación contractual del
seguro descrito, a través del correo electrónico
Firma del contratante: Firma del solicitante:
Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro Monterrey N.L
C.P. 64000 R.F.C. SBG971124PL2
Centro de contacto 01800-500-2500
www.segurosbanorte.com.mx
Original- Sucursal
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la
documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona tisica, de conformida con los artículos 113, fracción I de la LETAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de
Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y
Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de
forma directa la adecuación y sustitucion de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual
de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de
Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.
El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de
Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibosde Pago de Primas y Folleto
Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y
Fianzas.
No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta poliza aplican las
siquientes modificaciones:
Des ♥ On the processing of the state of the
1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El texto que se muestra:
"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión
Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley
General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número de
fecha de de".
Se sustituye por:
"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la
documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día de de, con el número
2. Uso de medios electrónicos.
El texto que se muestra:
En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la
LGISMS.
Se sustituye por:
En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF,
que a la letra dice:
"ARTÍCULO 214.
La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el
uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de
procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos
respectivos las bases para determinar lo siguiente:
I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para
las Instituciones como para los usuarios;
III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y
obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación
tales como contraseñas o claves de acceso, y
IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio
electrónico.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx , o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.
- Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.
- La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.
- La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.
- En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.
- Indemnización por mora.
- El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 BIS LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

- De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:
- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:
- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTA P.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes; VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro. En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, de conformi con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión	Nacional	de	Seguros	У	Fianza	s,	a partir	del	día	11 0	de :	junio	de	2015	con	el	número	RESP-S	30001-	0523-2	2015	

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Página: 10 Asegurado



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales: INCENDIO (EDIFICIOS, CONTENIDOS) Incendio (Todo Riesgo) Sin Deducible Extensión de Cubierta 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMAS Huelgas, Alborotos Populares y Vandalismo: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMAS Derrame de P.C.I.: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMAS Remoción de Escombros: Sin deducible -Riesgos Hidrometeorologicos-*Más de 500 metros de la costa del mar y/o rivera de rio, lago, laguna y/o depósito natural o artificial de agua Zona RHM Deducible Coaseguro 90%/10% Alfa 1 Pacífico Sur *Menos de 500 metros de la costa del mar y/o rivera de rio, lago, laguna y/o depósito natural o artificial de agua Zona RHM Deducible Coaseguro Alfa 1 Pacifico Sur 5% -----------Terremoto y/o Erupción Volcánica-Deducible Terremoto Riesgos Comerciales e Industriales. Zona TEV Edificios y/o Contenidos Coaseguro D 2% 10% -----RHM bienes bajo convenio expreso: 15% con mínimo de 1% del valor total de edificios y/o contenidos de la ubicación afectada, en caso de haber sido declarados los valores puntualmente no aplicara el mínimo _____ PERDIDAS CONSECUENCIALES: * GANANCIAS BRUTAS NO REALIZADAS EN PLANTAS INDUSTRIALES O EN NEGOCIACIONES COMERCIALES: 5 días de espera -----RESPONSABILIDAD CIVIL Inmuebles y actividades 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS R.C. Contaminación Medio Ambiente \$ 5,000.00 M.N. R.C. Carga y Descarga 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS R.C. Productos 10% sobre la reclamación con mínimo de 50 UMAS. CRISTALES Cobertura básica: 5% sobre la pérdida con mínimo de 5 UMAS ______ ANUNCIOS LUMINOSOS Todo riesgo: 10% sobre la pérdida con mínimo de 10 UMAS ______ ROBO DE BIENES CON VIOLENCIA Y/O ASALTO Robo Con Violencia y/o Asalto: 10% sobre la perdida, con mínimo de 100 UMAS _____ DINERO Y/O VALORES

Firma de persona física, de conformidad co los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTA P.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Dentro Y Fuera del Local: 10 % sobre la perdida con mínimo de 100 UMAS Despachadores: 10 % sobre la suma asegurada de cada uno Dinero fuera de caja fuerte: 40 UMAS ------EQUIPO ELECTRONICO Equipo Fijo - Daños Materiales: 1% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMAS Robo con Violencia: 20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMAS Huelgas 1% sobre suma asegurada Riesgos Hidrometeorologicos SEGÚN ZONA RHM (VERT TARIFA RHM) Terremoto y Erupción Volcánica SEGÚN ZONA TEV (VERT TARIFA TEV) -----ROTURA DE MAQUINARIA Cobertura Básica: 2% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 100 UMAS

> Firma de persona física, de conformidad con lo artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTA P.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1019156-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA LOS CERRITOS S.A. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA. ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LETAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Página: 13 Asegurado